CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 642 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 24 de octubre del 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 1079-97-MPLC, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención; Informe Nº 057-2022-VFQC-UP-DA/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio; Informe N° 091-2022-YCH-DECU/GATyDUR-MPLC, emitido por la responsable encargada de la División de Edificaciones y Control Urbano; Informe N° 0615-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural; Informe Legal N° 000910-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído N° 5149 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N" 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por otro lado, el Artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 14. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia sobre: 1.4.1 Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición, 14.2 Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamiento humanos;

Que, asimismo en el inciso 4.1 del Artículo 4°, de la Ley 28687-Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4) del Artículo 73° y numeral 1.4.3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 58° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (RIRP) define la independización como acto registral que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella, o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común o régimen de independización y copropiedad;

Que, el artículo 11° inciso 8) del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que aprueba el reglamento de la Ley Nº 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe: "Artículo 11°.- Funciones, Atribuciones y Obligaciones de las Entidades: (...), 8) aprobar actos de saneamiento, adquisición y administración de sus predios, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos";

Que, según el Artículo 250° del referido Decreto Supremo, precisa en el numeral 250.1) lo siguiente: "Los actos de saneamiento físico legal previstos en los numerales 3, 7, 9, y 10 del Artículo 243° del Reglamento se inscriben en el Registro de Predios de manera directa y definitiva, a solicitud de la Entidad encargada del saneamiento físico legal, adjuntando los documentos que tengan relación directa con cada tipo

de acto", asimismo en el numeral 250.2) del mismo cuerpo legal prescribe: "Para la inscripción registral se presenta la documentación siguiente: 1. Para el caso de declaratoria de edificación en el marco del saneamiento físico legal, previsto en el numeral 9) del Artículo 243° del Reglamento, además se adjunta la memoria descriptiva de la edificación construida y el plano de distribución de arquitectura, suscrito por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado. 2. Para el acto indicado en el numeral 10) del Artículo 243° del Reglamento se adjunta, la declaración jurada y el plano perimétrico - ubicación y memoria descriptiva, por tratarse de modificación física del bien";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1079-97MPC, de fecha 31/12/1997, se aprueba en vía de regularización la Habilitación Urbana del Asentamiento Humano "NUEVA ZELANDIA", del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco y Región Inka, así como el expediente técnico correspondiente, con un área verde de 532.75 m2;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 24/08/2022, el Registrador Público de la Zona Registral N° X Sede Cusco, hace de conocimiento las observaciones sobre la solicitud de inscripción de independización, del predio "Área Verde APV – Nueva Zelandia" (Titulo N° 2022-020003857), indicando: que: "De la calificación al presente título se advierte que, en el antecedente registral planos, memoria descriptiva y resolución de habilitación urbana no consta o se ha omitido determinar la medida perimétrica por el lado Izquierdo, y al haberse aprobado dicha habilitación urbana mediante Resolución de Alcaldía N° 1079-97MPC de fecha 31/12/1997, deberá efectuarse la aclaración del lindero por el lado izquierdo, mediante resolución en consideración a la omisión advertida";

Que, mediante Informe N° 057-2022-VFQC-UP-DA/MPLC, de fecha 02/09/2022, el Ing. Víctor F. Quintanilla Callañaupa, Jefe de la Unidad de Patrimonio, en atención a la esquela de observación descrita en el considerando anterior, solicita Subsanación de Observaciones sobre Habilitación Urbana del Predio Nueva Zelandia, recomendando realizar la aclaración del lindero por el lado IZQUIERDO sobre el terreno (OU) de la Habilitación Urbana, tramo ubicado en el entre el Jr. las Américas y Calle Juan Gonzalo Rose de la APV Nueva Zelanda;

Que, mediante Informe N° 091-2022-YCH-DECU/GATYOUR-MPLC, de fecha 05/10/2022, el Arq. Yamira Condori Huamán, Responsable, Encargado de la División de Edificaciones y Control Urbano, concerniente a la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO (OU) DE LA HABILITACIÓN URBANA NUEVA ZELANDA DEL TRAMO UBICADO ENTRE JIRÓN LAS AMÉRICAS Y CALLE JUAN GONZALO ROSE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA-DISTRITO DE SANTA ANA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO, indica que se debe emitir el acto resolutivo de aclaración de lindero de la respectiva área verde, ubicado en la Habilitación Urbana Nueva Zelanda, adjuntando Planos Perimétricos de Ubicación con Coordenadas UTM y Memoria Descriptiva;

Que, mediante Informe N° 00615-2022-/GATDUR/CDSS/MPLC, de fecha 06/10/2022, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, concluye que es procedente la aclaración del Acto Resolutivo, insertando el lindero de la respectiva área verde, ubicado en la Habilitación Urbana Nueva Zelandia del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000910-2022/O.A.J.- MPLC/LC, de fecha 18/10/2022, el Abog Ricardo Caballero Ávila, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del expediente administrativo e invocación de la normativa legal vigente, textualmente Concluye y Opina: "Que es procedente APROBAR e INSERTAR mediante Acto Resolutivo, las observaciones realizadas por la SUNARP – Zona Registral Nº X Sede Cusco, en la Resolución de Alcaldía N° 1097-1997-MPLC/A, del Título N° 2022-02003857, del predio inmueble del ÁREA VERDE DE APV – NUEVA ZELANDIA, ubicado entre Jirón Las Américas y Calle Gonzalo Rose, de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención – Cusco, de conformidad que se precisa en el Informe N° 091-20222-YCH-DECU/GATyDUR-MPLC, el Plano Perimétrico y la Memoria Descriptiva de fecha septiembre del 2022, adjuntada al presente expediente, se deberá insertar de la siguiente manera:

En la parte izquierda de los LINDEROS, COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL PREDIO, se inserte, a lo ya consignado lo siguiente:

Por EL LADO IZQUIERDO: En línea quebrada de 03 tramos (desde el vértice P5 al P1) con 16.82m; colinda con la Calle Juan Gonzalo Rose";

Que, Mediante Proveído N° 5149 de fecha 20/10/2022, el Gerente Municipal dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR, en la Resolución de Alcaldía N° 1079-1997-MPLC/A, de fecha 31 de diciembre del año 1997, "Artículo Primero" en el extremo referente al Área Verde (532.75m2), los datos correspondientes a LINDEROS, COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS del predio "Área Verde de la APV – Nueva Zelandia", ubicado entre Jirón las Américas y Calle Gonzalo Rose, de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, conforme al Informe N° 091-2022-YCH-DECU/GATyDUR-MPLC, emitido por la División de Edificaciones y Control Urbano - MPLC, de acuerdo al siguiente detalle:

- POR EL LADO IZQUIERDO: En línea quebrada de 03 tramos (desde el vértice P5 al P1) con 16.82 m; colinda con la Calle Juan Gonzalo Rose.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución de Alcaldía N° 1079-1997-MPLC/A, de fecha 31 de diciembre del año 1997, quedando firmes en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, para continuar con los trámites y/o acciones que corresponda ante la SUNARP - Zonal X – Oficina Registral de Quillabamba.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, División de Edificaciones y Control Urbano, Dirección de Administración, Unidad de Patrimonio, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
GATY DUR
DECU
UP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447